

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Dependencia: Secretaría de la Hacienda Pública y Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.

Objeto: Convenio específico de asignación de recursos para la Construcción de Planta de Separación, Clasificación, Reciclaje de Residuos Sólidos Urbanos, para el ejercicio fiscal 2023.

Monto: \$15'000,000.00 De la partida Estatal Subsidios a Municipios para inversión pública.

Vigencia: Del 16 ago 2023 al 31 dic 2023.

Fecha de Suscripción: 16 de agosto del 2023.

Responsable de la Ejecución del Gasto: Ing. Gustavo Ramos Alcantar, Director General de Obras Públicas.

Entrega	Recibe	Fecha de Entrega
Dirección General Jurídica	Sindicatura	<i>Al J</i> <i>18/08/23</i>
Sindicatura	Dirección General Jurídica	
Dirección General Jurídica	Tesorería	
Tesorería	Dirección General Jurídica	
Dirección General Jurídica	Secretaría General	
Secretaría General	Dirección General Jurídica	

Entrega	Recibe	Fecha de Entrega
Dirección General Jurídica	Presidencia	
Presidencia	Dirección General Jurídica	
Dirección General Jurídica	Responsable de la Ejecución del Gasto	
Responsable de la Ejecución del Gasto	Dirección General Jurídica	
Dirección General Jurídica	Secretaría del Sistema de Asistencia Social	
Dirección General Jurídica	Transparencia	
	Fecha de Resguardo:	
	Cajón de Resguardo:	

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Dependencia: Secretaría de la Hacienda Pública y Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.

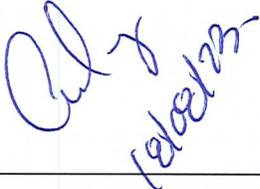
Objeto: Convenio específico de asignación de recursos para la Construcción de Planta de Separación, Clasificación, Reciclaje de Residuos Sólidos Urbanos, para el ejercicio fiscal 2023.

Monto: \$15'000,000.00 De la partida Estatal Subsidios a Municipios para inversión pública.

Vigencia: Del 16 ago 2023 al 31 dic 2023.

Fecha de Suscripción: 16 de agosto del 2023.

Responsable de la Ejecución del Gasto: Ing. Gustavo Ramos Alcantar, Director General de Obras Públicas.

Entrega	Recibe	Fecha de Entrega
Dirección General Jurídica	Sindicatura	
Sindicatura	Dirección General Jurídica	
Dirección General Jurídica	Tesorería	
Tesorería	Dirección General Jurídica	
Dirección General Jurídica	Secretaría General	
Secretaría General	Dirección General Jurídica	

Entrega	Recibe	Fecha de Entrega
Dirección General Jurídica	Presidencia	
Presidencia	Dirección General Jurídica	
Dirección General Jurídica	Responsable de la Ejecución del Gasto	<p>Recibi  14:15hrs. 08.09.23</p>
Responsable de la Ejecución del Gasto	Dirección General Jurídica	
Dirección General Jurídica	Secretaría del Sistema de Asistencia Social	
Dirección General Jurídica	Transparencia	
	Fecha de Resguardo:	
	Cajón de Resguardo:	



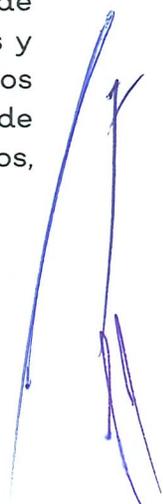
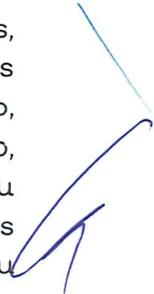
Au. Circunvalación
Agustín Yáñez # 2343, Piso 3,
Colonia Moderna, C.P. 44190,
Guadalajara, Jalisco, México.

SEMADET/DGJ/DGPGA/037/2023

CONVENIO ESPECIFICO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE SEPARACIÓN, CLASIFICACIÓN, RECICLAJE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO (SUBSIDIOS A MUNICIPIOS (JALISCO REDUCE)), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA "LA SHP", JUAN PARTIDA MORALES, ASÍ COMO, POR EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL, "LA SEMADET", JORGE ISRAEL GARCÍA OCHOA, ACOMPAÑADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL, JUAN LUIS SUBE RAMÍREZ, A QUIENES EN CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. SALVADOR ZAMORA ZAMORA, MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA E IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL Y TESORERA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, A TODOS LOS ANTERIORES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

- I. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina indistintamente funciones y servicios públicos competentes de los municipios, como lo son los relativos al agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de sus aguas residuales, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, calles, parques y jardines y su equipamiento; y los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.
- II. En ese sentido, el artículo anteriormente citado, establece nuevos mecanismos de intervención por parte de los Ayuntamientos en la prestación de las funciones y servicios descritos. Asimismo, se amplía la facultad de asociación de los municipios para la eficaz prestación de los servicios públicos; a través de organismos de derecho público, que sirvan como agentes técnicos, ya sean descentralizados, municipales o intermunicipales.



GOBIERNO DE SALISCO
PODER EJECUTIVO
Secretaría de la Hacienda
Pública

REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DEL ESTADO





- III. Por su parte la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco, en su artículo 3 numeral 6, prescribe el desarrollo metropolitano urbano, como el proceso de planeación, regulación, gestión, financiamiento y ejecución de acciones, obras y servicios, en un Área Metropolitana, buscando garantizar el mejoramiento de la calidad de vida de la población y preservar el ambiente, asimismo en su artículo 20 numeral 1 fracciones, I, II, VIII y IX, determina como materia de interés público para efectos de coordinación, la planeación del desarrollo sustentable metropolitano, la infraestructura metropolitana; la gestión integral de residuos sólidos municipales, por lo que, las citadas materias como lo dicta la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco, es aplicable al presente Proyecto.
- IV. Concatenado a la fracción anterior, el artículo 6 de la Ley de Gestión Integral de Residuos del Estado de Jalisco, establece que el Ejecutivo del Estado tiene dentro de sus atribuciones promover, en coordinación con el Gobierno Federal y los ayuntamientos, la creación de infraestructura para el manejo integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.
- V. Los artículos 4, 5, 8, 9 fracciones III y VII y 10 fracción II de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, señalan las competencias y atribuciones del estado y los municipios en materia de medio ambiente; que las autoridades estatales, municipales y federales deben de asumir la responsabilidad de la protección ambiental del territorio de la entidad, bajo un estricto concepto federalista, siendo la coordinación entre los distintos niveles de gobierno indispensable para la eficacia de las acciones ambientales; que para cumplir con los objetivos de la conservación permanente del equilibrio de los ecosistemas, se requiere observar una estrategia de administración pública vinculada y federalista, soportada en la operación coordinada de las diferentes instancias de gobierno en materia de protección al ambiente.
- VI. El artículo 6 de la Ley de Gestión Integral de Residuos del Estado de Jalisco, establece que el Ejecutivo del Estado tiene dentro de sus atribuciones promover, en coordinación con el Gobierno Federal y los ayuntamientos, la creación de infraestructura para el manejo integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.
- VII. Con fechas 1 y 13 de diciembre de 2022, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el Decreto 29116/LXII/22, que contiene el Presupuesto de Egresos para el

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
Secretaría de la Hacienda
Pública

REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DEL ESTADO

R



Au. Circunvalación
Agustín Yáñez # 2343, Piso 3,
Colonia Moderna, C.P. 44190,
Guadalajara, Jalisco, México.

Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2023, en el cual se prevé la partida presupuestal 4384 "Subsidios a Municipios para Inversión Pública", misma que será aplicable a la Construcción de planta de separación, clasificación, reciclaje de residuos sólidos urbanos en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. (Subsidios a Municipios (Jalisco Reduce)), y que de la citada partida se destina un importe de \$15,000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 moneda nacional) para "EL MUNICIPIO".

VIII. En este sentido, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" acuerdan que los términos para el ejercicio de los recursos antes señalados, se establecerán a través del presente convenio de asignación de recursos, conforme a las siguientes:

DECLARACIONES:

I. Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO", que:

II.1. El Estado de Jalisco es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 fracción XXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como, artículos 1, 2 y 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

II. Declara "LA SHP", a través de su Titular que:

II.1. De conformidad con los artículos 46 y 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en concordancia con los artículos 1, 2 numeral 3, 3 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracción II, 7 numeral 1 fracción III, 14, 15 numeral 1 fracciones IV, VII, 16 numeral 1 fracción II, y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco es la dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que corresponde coordinar la planeación del desarrollo estatal, así como formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público del Gobierno del Estado; administrar los fondos y valores del Gobierno del Estado, incluyendo su aplicación con base en el presupuesto anual de egresos; llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Ejecutivo Estatal, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y efectuar los pagos que deba realizar el Gobierno del Estado, así como planear e integrar los programas de inversión de la administración pública descentralizada y paraestatal, y vigilar la administración y ejercicio de recursos de los mismos; tiene como atribución la de intervenir en los convenios que celebre el Gobierno del Estado con los Municipios o diversas instituciones:



 GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
Secretaría de la Hacienda
Pública

REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DEL ESTADO





Au. Circunvalación
Agustín Yáñez # 2343, Piso 3,
Colonia Moderna, C.P. 44190,
Guadalajara, Jalisco, México.

II.2. En su representación comparece su Titular, Juan Partida Morales, encontrándose plenamente facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo señalado por los artículos 2 y 11 fracciones I, XII, XLVIII, LXI y LXXXVII del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco.

II.3. Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el número 281 de la calle Pedro Moreno, Zona Centro, en el municipio de Guadalajara, Jalisco con Código Postal 44100.

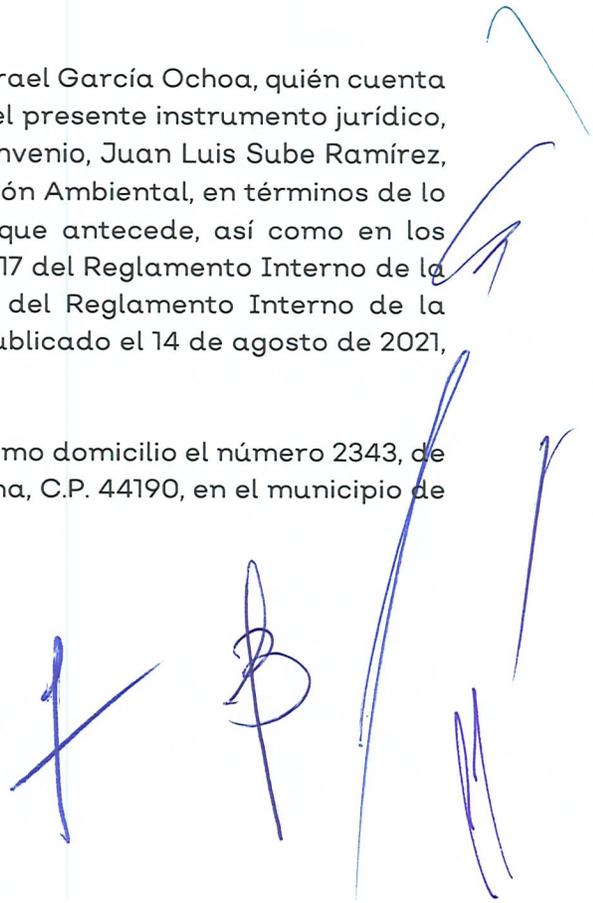
III. Declara "LA SEMADET", a través de su Titular que:

III.1. De conformidad con los artículos 2 numeral 3, 3 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracción I, II y XVI, 7 numeral 1 fracción III, 14 numeral 1, 15 numeral 1 fracciones I y XXVIII, 16 numeral 1 fracciones X y XII, y 28 numeral 1 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Jalisco, a la que le corresponde proponer y coordinar las acciones y medidas necesarias de protección al ambiente con el fin de proteger, conservar, preservar y restaurar el equilibrio ecológico y mantener la estabilidad ambiental de los ecosistemas, servicios ambientales y capital natural del Estado, así como para administrar los recursos financieros asignados a su Dependencia, a efecto de realizar una equitativa distribución de los mismos de acuerdo a sus funciones y necesidades, atendiendo a los artículos 52, 53, 54 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

III.2. En su representación comparece su Titular, Jorge Israel García Ochoa, quién cuenta con facultades y atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, asimismo, lo acompaña a la suscripción del presente convenio, Juan Luis Sube Ramírez, en su carácter de Director General de Protección y Gestión Ambiental, en términos de lo dispuesto en la normatividad invocada en el párrafo que antecede, así como en los artículos 3 fracción III, inciso a), 5, 6, 7 fracción V y XIII, 17 del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, publicado el 14 de agosto de 2021, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

III.3. Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el número 2343, de la Avenida Circunvalación Agustín Yáñez, colonia Moderna, C.P. 44190, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

IV. Declara "EL MUNICIPIO" que:



GOBIERNO DE SALISCO
PODER EJECUTIVO
Secretaría de la Hacienda
Pública

REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DEL ESTADO





Au. Circunvalación
Agustín Yáñez # 2343, Piso 3,
Colonia Moderna, C.P. 44190,
Guadalajara, Jalisco, México.

IV.1. De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el Estado tendrá como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, siendo ésta una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y con libre administración de su hacienda.

IV.2. De conformidad con el artículo 115, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

IV.3. De conformidad con el artículo 4° de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco es parte integrante del Estado.

IV.4. En términos de lo dispuesto por los artículos 47 y 52 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Presidente Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, EL INGENIERO SALVADOR ZAMORA ZAMORA, asistido en este acto por su Secretario General, LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, su Síndico, MAESTRO MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ y la Tesorera Municipal LIC. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA están facultados para suscribir el presente convenio de asignación de recursos.

IV.5. Que mediante Acuerdo PA/410/2021-2024 de fecha 15 de agosto el H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco aprobó y autorizó modificar los puntos de Acuerdo PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO del Acuerdo PA/280/2021-2024 para que en lo general sea identificado como "Construcción de Planta de separación, clasificación y reciclaje de residuos sólidos urbanos de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

IV.6. De conformidad al Acuerdo PA/280/2021-2024 el Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta a la Dirección General de Obras Públicas para programar y llevar a cabo los procedimientos de contratar las obras públicas descritas en el resolutivo PRIMERO, del Acuerdo previamente mencionado, así como para exigir garantías, supervisor y en su momento, pagar, recibir y finiquitar dicha obra pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus municipios.



 GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
Secretaría de la Hacienda
Pública

REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DEL ESTADO







Au. Circunvalación
Agustín Yáñez # 2343, Piso 3,
Colonia Moderna, C.P. 44190,
Guadalajara, Jalisco, México.

IV.7. Para efectos del presente Convenio, señalan como domicilio el ubicado en Calle Higuera 70, C.P. 45640, Centro, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

V. Declaran "LAS PARTES" que:

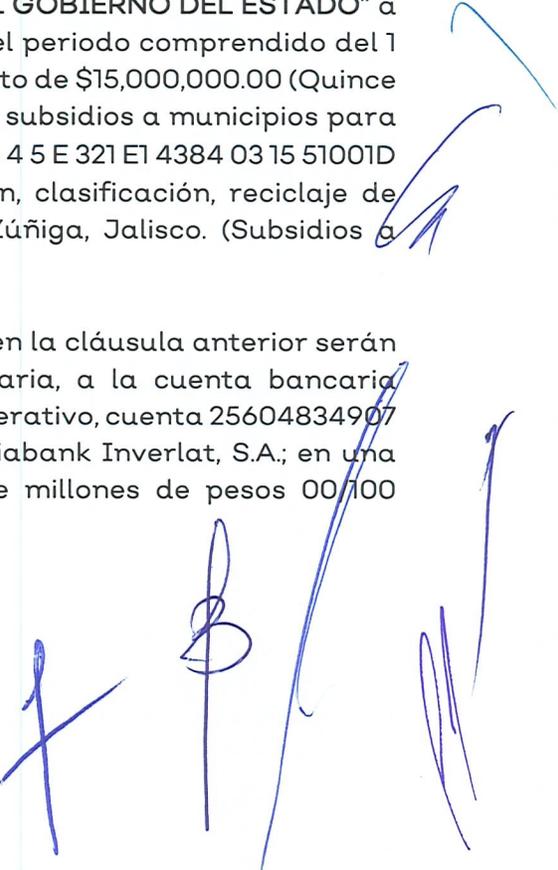
V.1. Es su intención el celebrar el presente convenio de asignación de recursos 2023, que, se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con que comparecen, y manifiestan su voluntad para celebrar el presente convenio, por lo que, en el mismo no media dolo, error o vicio alguno del consentimiento, obligándose en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera. Objeto. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y lineamientos para la transferencia, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia del recurso asignado por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "EL MUNICIPIO" para la Construcción de planta de separación, clasificación, reciclaje de residuos sólidos urbanos en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. (Subsidios a Municipios (Jalisco Reduce)) las cuales se describen en el "ANEXO TÉCNICO", que forma parte integral del presente instrumento.

Segunda. Asignación del recurso. Los recursos que asigna el "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "EL MUNICIPIO" se prevén en el Presupuesto de Egresos para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 dos mil veintitrés, por un monto de \$15,000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 moneda nacional), de la partida 4384 subsidios a municipios para inversión pública en la clave presupuestal 21111 10 000 00228 2 1 6 4 5 E 321 E1 4384 03 15 51001D 2 12 097; para para la Construcción de planta de separación, clasificación, reciclaje de residuos sólidos urbanos en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. (Subsidios a Municipios (Jalisco Reduce)).

Tercera. Transferencia de recursos. Los recursos establecidos en la cláusula anterior serán transferidos a "EL MUNICIPIO" mediante transferencia bancaria, a la cuenta bancaria productiva que fue aperturada para tal efecto, para Gastos Operativo, cuenta 25604834907 con clabe interbancaria 044320256048349077 del Banco Scotiabank Inverlat, S.A.; en una sola ministración, por la cantidad de \$15,000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 moneda nacional).



GOBIERNO DE QUILICO
PODER EJECUTIVO
Secretaría de la Hacienda
Pública

REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DEL ESTADO





La cuenta antes señalada deberá utilizarse únicamente para la ejecución del "ANEXO TÉCNICO" y ministración del subsidio asignado. Las ministraciones se realizarán, atendiendo a la suficiencia presupuestal con la que cuenta "LA SHP".

Cuarta. Destino del recurso. Los recursos asignados a "EL MUNICIPIO", deberán ser utilizados exclusivamente para el desarrollo de acciones encaminadas al cumplimiento de los ejes estratégicos enlistados en el "ANEXO TÉCNICO".

Quinta. Obligaciones de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para el cumplimiento de los objetivos previstos en el presente instrumento, "LA SEMADET" se compromete a:

- I. Realizar los trámites y gestiones necesarios ante "LA SHP" a efecto de transferir a "EL MUNICIPIO", los recursos señalados en la cláusula segunda, en los términos establecidos en el presente convenio.
- II. Revisar los informes técnico-financieros y en caso de tener observaciones realizar y notificar las mismas a "EL MUNICIPIO" dentro de los 10 diez días naturales siguientes a la entrega del informe.
- III. Informar a "EL MUNICIPIO" de cualquier observación técnica o financiera que signifique retraso o la suspensión de los recursos financieros.
- IV. Realizar visitas para verificar la correcta implementación, ejecución y avance de lo presentado en los informes parciales de la cual se levantará un formato de validación donde plasme los hallazgos y observaciones al mismo, para que sean atendidas por "EL MUNICIPIO".
- V. Supervisar el cumplimiento del proyecto descrito en el "ANEXO TÉCNICO".

Sexta. Obligaciones de "EL MUNICIPIO".

- I. Conducir todas sus actividades de conformidad con los criterios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, inclusión, perspectiva de género y cuidado del medio ambiente.
- II. Cumplir con lo señalado en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, cumpliendo de la manera más eficaz posible con el desarrollo de la programación oficial, evitando su uso inadecuado o deficiente.
- III. Administrar, mantener y aplicar el presupuesto que se le asigne, únicamente en los bienes muebles e inmuebles, estudios técnicos, proyectos y programas que se describen en el "ANEXO TÉCNICO".

GOBIERNO DE BALISAO
PODER EJECUTIVO
Secretaría de la Hacienda
Pública

REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DEL ESTADO





- IV. Registrar, administrar y mantener el patrimonio necesario que adquiera para su funcionamiento, éste podrá constituirse por bienes muebles e inmuebles, donaciones en especie o en dinero y las cuentas bancarias.
- V. Gestionar, supervisar y dar seguimiento a proyectos que operen bajo los conceptos de servicios profesionales, así como gastos de operación.
- VI. Integrar los expedientes administrativos comprobatorios del gasto de los recursos depositados para el cumplimiento del presente convenio.
- VII. Para la realización de las actividades derivadas del presente instrumento "EL MUNICIPIO" trabajará de manera conjunta y coordinada con "LA SEMADET" para el cumplimiento de los objetivos y metas acordadas en el "ANEXO TÉCNICO", para lo cual "EL MUNICIPIO" acepta expresamente trabajar de manera conjunta con el personal técnico operativo que designa "LA SEMADET, en la cláusula Décima Primera de este convenio para asegurar que las acciones que se realicen, cumplan en calidad y las condiciones técnicas requeridas.
- VIII. En caso de requerir modificaciones presupuestales de actividades o de periodos de ejecución, estas deberán solicitarse por escrito al enlace designado por "LA SEMADET" en la cláusula Décima Primera del presente convenio y deberá acompañarse a la misma la justificación correspondiente, siendo que la reorientación o programación de las mismas sea atendiendo actividades prioritarias que el área técnica considere más relevantes.
- IX. Cualquier modificación realizada al "ANEXO TÉCNICO" sin la aprobación por escrito del área técnica designada como enlace del proyecto, dará lugar al incumplimiento del presente convenio y las mismas no serán validadas.
- X. Presentar de manera electrónica y mediante oficio, informes técnico – financiero, en el formato emitido por la Dirección General de Protección y Gestión Ambiental de "LA SEMADET", el cual deberá contener los siguientes requisitos:
 - a) Estar previamente validados por la Dirección General de Obras Públicas de "EL MUNICIPIO".
 - b) El estado financiero del presupuesto asignado.
 - c) La evaluación y avance por porcentaje del cumplimiento de las actividades aprobadas conforme al "ANEXO TÉCNICO".
 - d) Informes los cuales deberán ser presentados en los siguientes plazos:
 - 1. Informes mensuales, los cuales deberán presentarse dentro de los cinco días siguientes del mes que concluyo, hasta la finalización del proyecto.

 GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
Secretaría de la Hacienda
Pública

REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DEL ESTADO





2. Informe correspondiente al recurso transferido, en una sola ministración, con plazo de presentación hasta el 31 treinta y uno de diciembre de 2023 dos mil veintitrés.
 3. Informe final, con plazo de presentación hasta el 12 doce de enero de 2024 dos mil veinticuatro.
- XI. Atender en un plazo de 10 diez días naturales, las observaciones realizadas por "LA SEMADET" a los informes técnico-financieros o las que deriven de las visitas efectuadas, a efecto de que "LA SEMADET" proceda a validar las mismas. Los informes se tendrán oficialmente recibidos por "LA SEMADET" hasta la fecha en que se solventen las observaciones.
- XII. Rendir ante "LA SHP", en cualquier momento que se le requiera, informes técnicos financieros, programáticos o administrativos respecto del ejercicio de los recursos que se le asignan mediante el presente convenio.
- XIII. Presentar ante "LA SEMADET", el informe final técnico y financiero en el que describa que la totalidad de los recursos transferidos fueron aplicados y debidamente ejercidos en cada una de las actividades del "ANEXO TÉCNICO", al cual deberá anexar la documentación comprobatoria del gasto y actividades en la que conste que recibió y ejecutó los trabajos objeto del proyecto a entera satisfacción. Una vez recibida esta información "LA SEMADET" llevará a cabo la revisión física-financiera del proyecto y en su caso emitirá una carta de entera satisfacción de conclusión del proyecto.
- XIV. Aplicar el recurso que se le otorga con motivo del presente convenio en el ejercicio fiscal en el que se otorga, esto es en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre 2023.
- XV. Reintegrar el recurso no ejercido al 31 de diciembre del 2023, así como la totalidad de los rendimientos financieros generados en las cuentas productivas desde su apertura hasta su cancelación; a más tardar el día 15 de enero del 2024, atendiendo lo prescrito en el artículo 30 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el año 2023.
- XVI. Presentar copia del dictamen realizado por una consultoría de la auditoría externa contratada para el ejercicio fiscal 2023, en la ventanilla de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial en el mes de julio del 2024, misma que se entregará ya aprobada por "EL MUNICIPIO".
- XVII. Integrar con voz y voto a "LA SEMADET", a través del enlace designado en la cláusula Décima Tercera de este convenio, al Comité de Adquisiciones y Enajenaciones y al Comité de Obra Pública para las adquisiciones y contrataciones derivadas de la ejecución del programa señalado en el "ANEXO TÉCNICO", con la finalidad de garantizar

GOBIERNO DE BAHIA
PODER EJECUTIVO
Secretaría de la Hacienda
Pública

REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DEL ESTADO

R

que las adquisiciones sean al mejor precio del mercado y que el proceso se lleve a cabo con apego a la normatividad aplicable.

XVIII. Integrar a "LA SEMADET" al proceso de selección del personal que se contrate con cargo a los recursos otorgados en el presente convenio, quien a través del enlace designado en la cláusula Décima Tercera de este instrumento, realizará de manera previa a la contratación, la validación de los perfiles y procesos.

XIX. Implementar la cultura de la transparencia y garantizar el derecho a la información pública, de conformidad con lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, atendiendo a que el derecho a la información debe ser garantizado por todos los sujetos obligados a que se refiere el artículo 24 fracción V y 25 de la ley en comento. De igual manera la información pública fundamental que genere "EL MUNICIPIO", deberá publicarse por los medios electrónicos de que disponga, por los medios establecidos en la ley y por los que se determinen en los lineamientos emitidos por "EL MUNICIPIO", siendo así que deberán contar con un sitio web, en donde además de la publicación de los documentos públicos, se actualicen de manera continua para su mejor aprovechamiento y transparencia, de conformidad con el artículo octavo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, tomando en cuenta que se considerará como información reservada o confidencial la establecida en los artículo 17 y 21 de la citada Ley.

Séptima. Fiscalización de los recursos. Con relación a los recursos públicos asignados por virtud del presente convenio, "EL MUNICIPIO" tendrá el carácter de entidad fiscalizable y auditable, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

"LAS PARTES" acuerdan que "EL MUNICIPIO" será la responsable de ejecutar y comprobar el recurso asignado, con estricto apego a las leyes y disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público, para ello se deberán establecer mecanismos de control y seguimiento del ejercicio presupuestal bajo los principios de austeridad, racionalidad y disciplina en el manejo de los recursos debiendo observar en todo momento las disposiciones aplicables en materia de transparencia, adquisiciones y contrataciones, así como aquellas en materia presupuestal.

Octava. De las adquisiciones. Las adquisiciones de bienes y/o servicios que realicen con el presupuesto asignado, será responsabilidad del titular de "EL MUNICIPIO" y deberán sujetarse a los lineamientos y procedimientos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus

Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.

 GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
Secretaría de la Hacienda
Pública

REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DEL ESTADO





Municipios, o en su caso a la Ley de Obra pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, sus reglamentos y demás procedimientos internos y normatividad aplicable.

La programación y presupuestación de las adquisiciones y contratación de servicios se deberán sujetar a los criterios de responsabilidad hacendaria y financiera que coadyuven al manejo sostenible de las finanzas públicas, establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y a la Ley de austeridad y ahorro del Estado de Jalisco y sus municipios.

Novena. Vigencia. La vigencia del presente convenio, comenzará a surtir sus efectos al momento de su suscripción y concluirán al 31 de diciembre del año 2023, quedando subsistentes después de esta fecha las obligaciones de "LAS PARTES" que se encuentren pendientes de cumplimiento.

Décima. Colaboración y coordinación. Para la realización de las actividades derivadas del presente instrumento "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de "LA SEMADET" podrá realizar recorridos de supervisión de avance de las acciones que se realicen en cualquier momento con el objeto de asegurar que las mismas se realicen, cumplan en calidad, así como con las condiciones técnicas requeridas y aprobadas en el "ANEXO TÉCNICO", asimismo "LA SEMADET" podrá emitir observaciones técnicas, para lo cual "EL MUNICIPIO" está obligado a cumplir los requerimientos que le realice.

Décima Primera. Enlaces. Las partes designan de manera expresa como enlace para el seguimiento de las acciones materia del presente convenio a las siguientes:

- I. Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "LA SEMADET", a través de quien desempeñe el cargo de Director General de Protección y Gestión Ambiental, quien dará seguimiento a las acciones descritas en el "ANEXO TÉCNICO".
- II. Por "EL MUNICIPIO" a quien desempeñe el cargo de DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS de "EL MUNICIPIO", quien será responsable directo de la ejecución, aplicación de los recursos asignados, así como el seguimiento de las acciones descritas en el "ANEXO TÉCNICO".

Décima Segunda. Relaciones Laborales. El personal designado o comisionado para la realización del objeto de este convenio, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario o sustituto, consecuentemente, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedará liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

 GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
Secretaría de la Hacienda
Pública

REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DEL ESTADO





Décima Tercera. Responsabilidades Administrativas. La actuación de los responsables de la ejecución del recurso que se otorga se regirá por lo señalado en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y en la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

Décima Cuarta. Modificaciones. "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio y/o su anexo técnico, podrá ser revisado, adicionado o modificado, de común acuerdo y conforme a los preceptos legales y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, estar firmadas por "LAS PARTES" y entrar en vigor el día de su suscripción.

Décima Quinta. Incumplimiento. El incumplimiento de alguna(s) de la(s) obligaciones por parte de "EL MUNICIPIO" ocasionara que "LA SEMADET" no realice las gestiones necesarias para el pago de las ministraciones siguientes, hasta que se cumpla con la obligación principal del presente instrumento.

Al acumular más de una ministración sin gestionar, es decir cuatro meses de incumplimiento en alguna de las obligaciones, automáticamente se rescindirá el presente convenio y deberá reintegrar a "LA SHP" las cantidades que haya recibido de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

En caso de incumplimiento de los términos, plazos y cantidades establecidos en el presente convenio y su anexo para el ejercicio del recurso señalado; así como en caso de ejercerlo indebidamente o no comprobar su ejercicio, "EL MUNICIPIO" deberá reintegrar a "LA SHP" las cantidades que haya recibido de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y que no hubiesen sido ejercidas, indebidamente ejercidas o no comprobadas conforme a la normatividad aplicable, de igual manera, "LA SEMADET", considerando la gravedad en el incumplimiento, podrá negarle a "EL MUNICIPIO" el derecho de participar como operador de recursos de proyectos o programas de "LA SEMADET" durante los subsecuentes ejercicios fiscales.

Décima Sexta. Controversias. "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento legal, así como para la ejecución del "ANEXO TÉCNICO", se sujetarán estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos.

Cuando alguna de las partes considere que la otra no actuó de conformidad con las disposiciones del convenio, el afectado notificará y requerirá a la otra para que las satisfaga, mediante comunicación por escrito, en un plazo no mayor a 8 días, a excepción de los casos de urgencia por requerimientos de terminación del proyecto en los que se establecerá el día de cumplimiento.

GOBIERNO DE MALISKO
PODER EJECUTIVO
Secretaría de la Hacienda
Pública

REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DEL ESTADO

VF



Au. Circunvalación
Agustín Yáñez # 2343,
Colonia Moderna, C.P. 44190,
Guadalajara, Jalisco, México.

Si una vez transcurrido el plazo anterior, las partes no hubieren podido resolver amistosamente la controversia originada por el convenio, se someten a la a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Área Metropolitana de Guadalajara, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que por causa de domicilio, ubicación y demás pudiera corresponder, con independencias de los procedimientos en materia de responsabilidades administrativas y resarcitorias de servidores públicos establecidos en las disposiciones legales aplicables.

Una vez leído el presente convenio por las partes, y no existiendo dudas sobre su interpretación y alcances, lo suscriben en cuatro tantos, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 29 veintinueve días del mes de agosto de 2023.

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Por "EL MUNICIPIO"


Juan Partida Morales
Secretario de la Hacienda Pública.



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco


Salvador Zamora Zamora.
Presidente Municipal de Tlajomulco de Zúñiga,
Jalisco


Jorge Israel García Ochoa
Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo
Territorial.

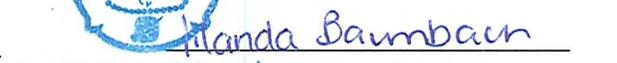

Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco
INDICATURA MUNICIPAL


Osbaldo Carreón Pérez
Síndico Municipal


Juan Luis Sube Ramírez
Director General de Protección y Gestión
Ambiental.


Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco
SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

Omar Enrique Cervantes Rivera
Secretario General del Ayuntamiento


Manda Loerythe Baumbach Valencia
Tesorera Municipal


Gustavo Ramos Alcántar
Director General de Obras Públicas Responsable
de la Supervisión y Control Del Gasto Público.


Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco
DIRECCIÓN
GENERAL DE
OBRAS PÚBLICAS

1990



Municipio de Toluca
de Hidalgo

[Handwritten signature]

PRESIDENCIA

[Handwritten signature]



Municipio de Toluca
de Hidalgo

[Handwritten signature]



Municipio de Toluca
de Hidalgo

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Faint handwritten notes]